

paguedes a Juan de Soto, mi vasallo e mi regidor desa dicha çibdad, por quanto mi merçed es que le sea dado en enmienda de algunos robos e males e daños que el ha reçebido del dicho Anton Saorin, que ha andado e anda con Alonso Fajardo en mi deserviçio, ca si neçesario es yo le fago merçed dello. E non fagades ende al, por alguna manera, so pena de la mi merçed e de confiscacion de todos vuestros bienes.

De Jahen a catorze de jullio, año de çinquenta e siete.

Yo el rey. Por mandado del rey, Alvar Gomez.

60

1457-VII-25, Jaén.—Albalá de Enrique IV al concejo de Murcia, ordenando cumplir lo contenido en cartas anteriores de hacer la guerra a Alonso Fajardo. (A.M.M., Cart. Cit., fol. 57r.)

Yo el rey.

Fago saber a vos los conçejos e corregidores e alcaldes e alguaziles, regidores e ofiçiales e omes buenos de las çibdades de Murçia e Cartajena, que yo enbio mis cartas parentes a esos dichos conçejos, para que fagades e cunplades las cosas en ellas e en cada una dellas contenidas, e cada cosa dello, segund por ella vereis, las quales non van selladas por quanto non estan aqui conmigo mis sellos.

Yo vos mando que las obedescades e cunplades cada una dellas en todo e por todo, segund que en ellas se contiene, bien asy, e aran conplidamente como sy fuesen selladas, so las penas en cada una dellas contenidas, porque asy cunple a mi serviçio.

Fecho XXV dia de jullio, año del nascimiento del nuestro Señor Jresuchripto de mill e quatroçientos e çinquenta e syete años.

Yo el rey. Por mandado del rey, Alvar Gomez.

61

1457-IX-22, Jaén.—Provisión real a Murcia en que notifica la guerra contra Granada y pide el envío de dos procuradores con plenos poderes. (A.M.M., carta original, caja 1, n.º 128. Publicada por TORRES FONTES en *Estudio sobre la "Crónica de Enrique IV"*..., ap. doc. X, págs. 471-472.)

Don Enrrique, por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira,



e señor de Vizcaya e de Molina. Al congejo, justiçia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Murçia, e a cada uno de vos, salud e graçia.

Sepades que yo estoy en esta frontera de los moros enemigos de nuestra santa fe catolica, faziendoles la mayor guerra e males e daños que puedo, para la qual guerra mejor fazer e continuar, e asy mesmo para entender en otras algunas cosas muy conplideras a serviçio de Dios e mi e a bien de la cosa publica de mis regnos, he acordado de mandar llamar que vengan a mi corte algunos cavalleros e grandes de los dichos mis regnos e los procuradores de las çibdades e villas dellos, para ver e platicar con ellos las dichas cosas e dar en todo la orden e forma que cunpla a serviçio de Dios e mio e a onor de la corona real de los dichos mis regnos, e a bien e utilidad e conservaçion de la cosa publica dellos.

Por ende yo vos mando que luego vista esta mi carta, syn otra luenga, nin tardança, nin escusa alguna, e syn me requerir nin consultar sobrello, juntos en vuestro cabildo e ayuntamiento, elijades e nonbredes dos buenas personas llanas e suficijentes por procuradores desa çibdad, de los ofiçiales e personas dellas que lo suelen e deven ser. E les dedes e otorguedes vuestro poder para ver e platicar, acordar e otorgar connigo e con las personas que yo nonbrare e con los otros procuradores de los dichos mis regnos las dichas cosas conplideras a serviçio de Dios e mio e a bien de los dichos mis regnos e de la corona real dellos, e qualesquier que yo mandare, los quales dichos dos procuradores desa çibdad con el dicho poder sean connigo en la mi corte, doquier que yo estoviere, a quinze dias de novienbre deste presente año de la data desta mi carta. E en esto no conple que pongays escusa nin dilaçion alguna. E los unos nin los otros non fagades ende al, so pena de la mi merçed e de privaçion de los ofiçios e de confiscaçion de los bienes de los que lo contrario fizieredes para la mi camara. E mando a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de, ende al que la mostrare, testimonio sygnado con su signo, syn dineros, porque yo sepa como cunçides mi mandado.

Dada en la çibdad de Jaen e veynte e dos dias de setienbre, año del naçimiento del nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e çinquenta e siete años.

Yo el rey. Yo, Alvar Gomez de Çibdad Real, secretario de nuestro señor el rey, la fiz escrevir por su mandado.

